

Medellín, 08 de junio de 2022

Señores

**Oferentes**

Invitación No. 182799

Cordial saludo,

Asunto: *Declaratoria de Desierta Invitación No. 182799*

En el marco del proceso de invitación No.182799, cuyo objeto es contratar el “*Servicio de calibración de instrumentos de medición de temperatura, ubicados en el Laboratorio de Crudos y Derivados de la Facultad de Minas de la Sede Medellín*”; se estableció, como plazo límite para presentar ofertas el 13 de mayo de 2022.

Dentro del plazo establecido para la invitación, se recibió la oferta del *Laboratorio de Metrología SIGMA LTDA*. En dicha oferta se observa que para el caso del instrumento descrito en el párrafo anterior (ASTM 114C), el oferente indica que los puntos a calibrar son  $-60$ ,  $-40$ ,  $0$  °C y excluyendo los los  $-75$  °C. En síntesis, se observa que se presentó una oferta con indicaciones diferentes a las solicitadas en la invitación.

Por su parte, el artículo 25 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, referente a la evaluación de este tipo de procesos, indica que *El responsable de la invitación seleccionará de manera objetiva la oferta más favorable para la Universidad, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos.* (Negrillas por fuera del original).

A su vez, dentro del proceso, tal y como se indicó, se observa que la oferta presentada no cumple con los requisitos exigidos para la calibración del instrumento ASTM 114C, puesto que omitieron los - 75 °C. Por consiguiente, en virtud del artículo 25 *Ibídem*, no es posible seleccionar al oferente *Laboratorio de Metrología SIGMA LTDA*. Puesto que no se cumplen con los requisitos exigidos dentro del proceso.

Ahora, el cambio mencionado con antelación se pudo adelantar mediante una adenda, pues este es el instrumento mediante el cual la Universidad puede explicar, aclarar, modificar o ajustar los términos de la invitación. Sin embargo, dicha adenda debió realizarse antes de la fecha de cierre para presentar ofertas (13 de mayo de 2022), puesto que no es posible modificar las condiciones que bajo las cuales los oferentes participan en el proceso una vez se tengan las ofertas porque, una vez ocurra esto, es porque ya se venció el plazo para cumplir y certificar el cumplimiento de dichas condiciones.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 9 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, que establece que se puede declarar desierto un proceso de contratación cuando ocurra "*Incumplimiento por parte de los oferentes de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones o en los términos de la invitación*" dado lo anterior, se declara desierta la Invitación No. 182799.

Atentamente,



**DAMIAN RAMÍREZ PIEDRAHITA**

Asistente Administrativo

Unidad de Gestión Administrativa y  
de Servicios



**LIZETH KATHERINE PARRA V.**

Gestora de Contratación